

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1180 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 23 de diciembre de 2013, relativa a la aprobación inicial de las directrices y Plan de Ordenación Territorial del Río Mula, Vega Alta y Área Oriental de la Región de Murcia. Expte. Pt 68/2009 de Ordenación del Territorio.

Con fecha 23 de diciembre de 2013 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden:

Orden por la que se aprueban inicialmente las directrices y plan de ordenación territorial del Río Mula, Vega Alta y Área Oriental de la Región de Murcia (PT 68 / 2009)

Exposición de motivos

Los trabajos dirigidos a la redacción de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Río Mula, Vega Alta y Oriental de la Región de Murcia se iniciaron en el año 2007, desarrollándose a lo largo de cuatro fases fundamentales: información territorial, análisis y diagnóstico territorial, diseño del modelo de ordenación territorial, y redacción propiamente.

La redacción de este instrumento de ordenación territorial, se imbricó en una estrategia mayor a nivel territorial con la realización del "Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007 - 2013", en el cual se estableció el objetivo de ordenar el territorio de toda la Región de Murcia.

Antes y durante su redacción se realizaron estudios y análisis técnicos relativos a diferentes aspectos territoriales del ámbito de actuación:

- Estudios de Paisaje del área centro-oriental de la Región de Murcia.
- Análisis de los peligros geológicos del ámbito de actuación, a través de un convenio con el Instituto Geominero de España.
- Inventario de Cauces de la Región de Murcia.

Con el fin de integrar a las distintas Administraciones territoriales (Central, Autonómica y Local) en el proceso de toma de decisiones que la redacción que este instrumento de ordenación territorial supone, en los meses de octubre del año 2009 y febrero de 2010 se celebraron dos Foros cuya labor de análisis y debate tenía como primordial objetivo reconducir el modelo final territorial en función de las sugerencias, experiencias y demandas efectuadas por las administraciones que actúan sobre ese territorio. Posteriormente, en el mes de marzo de 2011, se convocaron nuevamente Foros específicos con los municipios integrados en las DPOT a fin de presentar las conclusiones obtenidas en el trabajo.

En la misma línea, y atendiendo a las indicaciones del Consejo Económico y Social y el Consejo Jurídico de la Región de Murcia sobre la necesidad de articular los necesarios cauces de participación ciudadana en el proceso de elaboración previo a la tramitación administrativa de los instrumentos de ordenación territorial, durante la redacción de las Directrices y Plan de

Ordenación Territorial del Río Mula, Vega Alta y Oriental de la Región de Murcia, se llevó a cabo una consulta pública mediante encuestas dirigidas a dos sectores concretos de población:

- En el primero se incluyeron las entidades y personas que, por su actividad, pueden ofrecer una visión de conjunto, más territorial y comarcal: organizaciones ciudadanas, administración local, administración regional, administración del estado, científicos y técnicos

- El segundo comprendía aquellas entidades y personas relevantes en diversos ámbitos de la vida municipal: administración local, organizaciones ciudadanas, organizaciones socioeconómicas, organizaciones sindicales, organizaciones políticas.

Conforme a lo indicado en el artículo 3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como el artículo 104.2 de la Ley regional 4/2009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, según los cuales las citadas Directrices y Plan han de someterse al trámite de Evaluación Ambiental de Planes y Programas, en fecha 6 de noviembre de 2009 se remitió a la Dirección General de Calidad Ambiental el Documento de Inicio de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Río Mula, Vega Alta y Oriental de la Región de Murcia.

En respuesta a esta documentación, dicho centro directivo emitió el Documento de Referencia exigido en los artículos 9 de la Ley 9/2006, y 105.3 de la Ley regional 4/2009, cuyas conclusiones se integraron en la versión definitiva de las citadas Directrices y Plan, así como en el Informe de Sostenibilidad Ambiental redactado a tal efecto según lo preceptuado en el artículo 8 de dicha Ley 9/2006.

Tras todo ello, se ha logrado redactar dos instrumentos de ordenación del territorio, las Directrices y el Plan de Ordenación Territorial del Río Mula, Vega Alta y Oriental de la Región de Murcia, a través de cuyo desarrollo se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

- Equilibrar la estructura territorial en cada una de las tres áreas afectadas por las presentes Directrices, con el desarrollo de un modelo policéntrico y equilibrado de asentamientos, la compatibilización y el desarrollo armónico de los planeamientos de carácter municipal, y el reforzamiento de los flujos y relaciones.

- Reforzar la integración de las tres áreas afectadas por las presentes Directrices, en el contexto regional, nacional y europeo, prioritariamente con la mejora de las funciones de accesibilidad y comunicación.

- Orientar y promocionar un desarrollo territorial sostenible basado en la utilización racional del espacio y la compatibilidad entre usos del territorio, la conservación activa de los espacios y bienes protegidos, el mantenimiento y fomento de los paisajes rurales como activo de primer orden y el desarrollo turístico como un importante motor socioeconómico y fuente de identidad y valoración del territorio.

- Mejorar la calidad de vida de la población mediante el favorecimiento del desarrollo económico endógeno en las zonas rurales, la mejora de la dotación en equipamientos y servicios básicos, y la promoción de los sectores económicos generadores de empleo.

Dichos objetivos se plasman en una propuesta normativa basada, de una parte, en la división del ámbito de actuación en cinco áreas funcionales, a efectos

de su gestión territorial, el desarrollo de una serie de Actuaciones Estructurantes, Estratégicas y Territoriales, y de otro lado, en el establecimiento de nuevas categorías de protección del suelo, que pretenden regular los usos en amplias zonas del territorio.

La documentación de las presentes Directrices y Plan de Ordenación viene integrada, junto con el anteproyecto de Decreto de Aprobación, por seis Tomos:

- Tomo I. Análisis y Diagnóstico.
- Tomo II. Modelo Territorial.
- Tomo III. Memoria Justificativa.
- Tomo IV. Normativa.
- Tomo V. Estudio de Impacto Territorial.
- Tomo VI. Informe de Sostenibilidad Ambiental

El tomo IV, que integra la Normativa propiamente dicha, se divide a su vez en tres Libros.

El Primero de ellos contiene las disposiciones generales que son predicables tanto de las Directrices como del Plan de Ordenación Territorial.

El Libro Segundo recoge las Directrices de Ordenación Territorial de Río Mula, Vega Alta y Oriental, y se subdivide a su vez en 3 Títulos. El Título Primero, establece los objetivos y el nuevo modelo territorial para el ámbito de aplicación, dividiendo las mismas a efectos territoriales en cinco Áreas Funcionales: Área Funcional de la Cuenca del Río Mula, Área Funcional de Montaña, Área Funcional de la Vega Alta del Río Segura, Área Funcional de la Cuenca Rambla Salada – Río Chícamo y Área Funcional de espacios agrícolas, con un tratamiento diferenciado para cada una de ellas de acuerdo con sus características. El Segundo Título prevé una serie de actuaciones subdivididas a su vez en tres categorías: estructurantes, estratégicas y territoriales, que buscan mejorar las comunicaciones existentes en la comarca y dinamizar el territorio ordenado a través de actuaciones puntuales que son claves para lograr el cambio del modelo existente hacia el modelo propuesto. El Título Tercero contempla una serie de medidas destinadas tanto a movilizar a las distintas Administraciones cuyas competencias sectoriales afectan a la Zona, como a orientar el crecimiento económico, de tal manera que no perjudique a activos comarcales como los valores naturales y el patrimonio histórico que son la base de la singularidad comarcal.

El Libro Tercero está íntegramente dedicado al Plan de Ordenación Territorial, concreta y desarrolla las distintas medidas y actuaciones establecidas en las Directrices y se subdivide igualmente en tres Títulos. El primero de ellos establece la estructura y sistema territorial, determinando una serie de medidas destinadas a orientar el desarrollo de las distintas Áreas funcionales anteriormente establecidas, y regulando una serie de aspectos cuya finalidad es garantizar la complementariedad de los distintos usos existentes en el territorio. El segundo regula los Suelos Protegidos por el Plan de Ordenación Territorial y la Restricción Cautelar de usos. La afección de una zona por alguna de estas categorías, no implica necesariamente una determinada clasificación urbanística. El tercero establece una serie de actuaciones territoriales en las distintas Áreas Funcionales, actuaciones que aún siendo importantes no son determinantes para la consecución del Modelo Territorial propuesto, como sí ocurre con las actuaciones estructurantes y estratégicas.

La Normativa se complementa con siete anexos:

- Anexo I: Régimen de usos.
- Anexo II: Recomendaciones relativas a asuntos tratados por las Directrices y el Plan de Ordenación Territorial de Río Mula, Vega Alta y Oriental.
- Anexo III: Estudios de Paisaje.
- Anexo IV: Puntos a evaluar para la Actuación Estratégica Red de Miradores Paisajísticos.
- Anexo V: Administraciones responsables de las distintas actuaciones indicadas en las presentes Directrices y Plan.
- Anexo VI: Criterios para la implantación de nuevas infraestructuras y edificaciones en las zonas de huerta.
- Anexo Cartográfico.

El documento final se ajusta a lo señalado en los artículos 21 y 26 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia. Su posterior tramitación administrativa, habrá de continuar sustanciándose por los trámites previstos en el artículo 22 del citado texto refundido.

En razón de todo lo expuesto, una vez informadas favorablemente las citadas Directrices y Plan por la Comisión de Coordinación de Política Territorial en fecha de julio de 2012, vistos los informes sectoriales aportados por los representantes de las Direcciones Generales de Turismo y Carreteras, así como las observaciones realizadas por los Ayuntamientos, y la propuesta realizada por la Dirección General de Territorio y vivienda, de conformidad con las prescripciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobada por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Aprobar inicialmente las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Río Mula, Vega Alta y Oriental de la Región de Murcia.

Segundo.- Adoptar como medida cautelar, de acuerdo a lo indicado en el artículo 19 del Decreto Legislativo 1/2005, la suspensión, por el plazo de un año, del otorgamiento de autorizaciones y licencias, así como de la tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico en el ámbito territorial de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Río Mula, Vega Alta y Oriental de la Región de Murcia, en todo aquello que contradiga a lo indicado en los citados instrumentos de ordenación territorial.

Lo expuesto en el párrafo anterior, no será de aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden. A estos efectos, se entenderá iniciado un procedimiento:

- En el caso de los instrumentos de planeamiento iniciados de oficio, cuando estén aprobados inicialmente, y en los de iniciativa particular cuando la solicitud de inicio del procedimiento sea anterior a dicha fecha a la entrada en vigor de la presente Orden, siempre que se acompañe de la documentación exigida legalmente para la aprobación de cada instrumento de planeamiento en

el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

- En el caso de las autorizaciones y licencias, cuando hayan iniciado su tramitación con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, habiendo presentado para ello la totalidad de la documentación necesaria, según lo previsto en el citado Decreto Legislativo.

Lo indicado en este apartado lo será sin perjuicio de las disposiciones transitorias del Anteproyecto de Decreto de aprobación, que serán de aplicación desde la entrada en vigor de la presente Orden.

Tercero.- Someter a información pública las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Río Mula, Vega Alta y Oriental de la Región de Murcia por el plazo de 45 días hábiles mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y dos de los diarios de mayor difusión regional. La documentación íntegra del expediente podrá consultarse en la sede de la Dirección General de Territorio y Vivienda, sita en la Plaza Santoña, n.º 6, 4.ª planta y en el Sistema Territorial de Referencia, cuya página web es WWW. SITMURCIA.COM.

Cuarto.- Realizar un trámite de audiencia al mismo tiempo y por idéntico plazo a los Ayuntamientos, departamentos y organismos de las administraciones públicas afectadas, así como al público interesado, tal y como éste se define en el artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Disposición final

La presente Orden surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de diciembre de 2013.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla Recio.